

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial del Subsidio Pro-Combatientes.—*Circulares.*

Diputación Provincial de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Requisitoria.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta Provincial del Subsidio Pro-Combatientes

Como ampliación a mi circular de esta fecha, por la que se acuerda ampliar el impuesto del diez por ciento a varios artículos que aún no

estaban gravados, y al efecto de que sea cumplida la obligación impuesta, tanto a los vendedores como a los consumidores, se hace saber que en todos los establecimientos de los comprendidos en aquella disposición, han de colocar en sitios bien visibles uno o varios carteles, tantos cuantos sean precisos para que desde cualquier punto del local pueda leerse, con la indicación del gravamen que se impone, cuyos carteles han de ser previamente sellados en este Gobierno civil, los de la capital, y en las respectivas Alcaldías, los del resto de la provincia, dándose un plazo de cinco días para que cumplan este requisito y una vez transcurrido, se sancionará a los infractores con una multa no inferior a cien pesetas.

León, 2 de Julio de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Rodríguez de Rivera

o o

Visto el poco rendimiento que los impuestos actualmente en vigor para el Subsidio Pro-Combatientes que alcanza solamente en la provincia de León, a una tercera parte de los pagos que con el importe de aquéllos había de satisfacer, y teniendo en cuenta que existen algunos ar-

tículos que son de verdadero lujo, ya que el prescindir de ellos, no significa la privación de cosa necesaria, he acordado disponer que a partir de mañana, día 3, se graven con un diez por ciento, los siguientes:

Todas las ventas que se efectúen en las Confiterías de los artículos propios de estos establecimientos aun cuando no fuesen consumidas en el local donde se expendan.

Las botellas de vinos llamados de marca, licores de todas clases y espumosos que se vendan a particulares, cualquiera que sea el establecimiento donde la compra tenga lugar.

Los trabajos de los llamados gabinetes de belleza, manicura y los servicios en las peluquerías, que no sean de los corrientes, como afeitado y corte de pelo, quedando, por tanto, incluidas las ondulaciones, masajes, lociones, etc.

Las mantecadas, se considerarán como productos de confitería a los efectos de tributación, cuando se vendan al consumidor.

Los dueños de los establecimientos comprendidos entre los anteriores, se proveerán de los vales correspondientes en la Cámara de Comercio de esta capital o Alcaldías, si se trata de los pueblos.

Advierto que se practicarán inspecciones frecuentes a fin de comprobar el cumplimiento de las anteriores disposiciones, y en caso de que se observase alguna infracción, será corregida con la mayor severidad, aplicando multas de quinientas pesetas como mínimum.

León, 2 de Julio de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Rodríguez de Rivera

Diputación provincial de León

Cédulas personales

Siendo varios los Ayuntamientos que se han dirigido a esta Diputación en súplica de que se les conceda un nuevo plazo para la confección del padrón de cédulas personales del corriente año, esta Presidencia ha acordado conceder un último plazo de quince días con el indicado fin; advirtiendo que una vez transcurrido éste se nombrarán comisionados plantones para que recojan los padrones a expensas de las respectivas Corporaciones.

León, 28 de Junio de 1937.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Esta Jefatura abre dos concursos de destajo para las obras siguientes:

1.ª Acopios de piedra machacada y medida a cajón en los kilómetros 19 al 50 de la carretera de León a Caboalles con presupuesto de 36.885 pesetas y fianza provisional de 750 pesetas.

2.ª Acopios de piedra machacada y medida a cajón en los kilómetros 52 al 89 de la carretera de León a Caboalles y 1 al 10 de la de Piedrafitas de Babia al Pajarón, con presupuesto de 50.025 pesetas y fianza provisional de 1.000 pesetas.

Las fianzas provisionales, en metálico, se depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura y se devolverán a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Pueden entregarse las proposiciones y examinarse las condiciones, precios y presupuesto en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II, 27), en días y horas hábiles hasta las trece horas del 12 de Julio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 del mismo mes, a las doce horas, ante Notario y en dichas oficinas.

En las proposiciones, conforme al modelo adjunto, podrá ofrecerse una baja de un tanto por mil respecto del importe del presupuesto o bien presentar un cuadro de precios por kilómetros o grupos de kilómetros.

Las proposiciones se entregarán para una obra o para las dos, y en este último caso, por separado, en pliegos cerrados y en papel de clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común reintegrado con póliza de igual clase acompañadas de una relación de obras de reparación de carreteras o caminos vecinales ejecutadas por el proponente, expresando la época de ejecución; en la cubierta se reseñará el número de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse ésta en el momento de la proposición, y además se escribirá: «Proposición para el concurso de destajo de acopios en los kilómetros... al ... de la carretera de... y kilómetros... al... de la de...»

En sobre abierto se acompañará el recibo de Pagaduría que justifique el depósito provisional.

Presentará igualmente el proponente el justificante de estar al corriente en el pago del Retiro Obrero.

Con arreglo a la instrucción 6.ª de las aprobadas en 22 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes, pudiendo, con arreglo a la instrucción 9.ª de las antes citadas, esta Jefatura declarar desierto el concurso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle de... número..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo número... de acopios de piedra machacada y medida a cajón en los kilómetros... al... de la carretera de... y... al... de la de... se compromete a ejecutar dichos acopios con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del... (en letra) por mil sobre los precios del cuadro aprobado.

(Esta última parte podrá ser sustituida por una relación de los precios a que se compromete a acopiar el

metro cúbico de piedra en cada kilómetro o grupo de kilómetros).

Asimismo se compromete a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas por los Organismos reglamentariamente encargados de la materia para cada oficio y categoría de obreros.

León, 28 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echeverría.

Núm. 255.—49,50 ptas.

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de defensa del grupo de pontones de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, sobre el arroyo de La Milla, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Miguel Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Carrizo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 24 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echeverría.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1936

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1936, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes

BOLETÍN OFICIAL.

León, 30 de Junio de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Arganza.
Barrios de Salas (Los).
Bembibre.
Cea.
Cebrones del Río.
Folgosos de la Ribera.
Peranzanes.
Quintana del Marco.
Regueras de Arriba.
Riego de la Vega.
Torales de los Guzmanes.
Trabadelo.
Turcia.
Valdepiélago.
Valencia de Don Juan.
Valverde Enrique.
Villaquilambre.

Administración municipal

Ayuntamiento de Molinaseca

Designados por el Ayuntamiento los vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, se hallan las relaciones expuestas al público por término de siete días de conformidad en lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal para oír reclamaciones.

Molinaseca, 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, Antonio Tabuyo.

Ayuntamiento de Villadecanes

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1934, 1935 y 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villadecanes, 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, Sergio F. del Castillo.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palacios de la Valduerna, 28 de Junio de 1937.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento para la cobranza de arbitrios acordados en el presupuesto ordinario de ingresos de este Ayuntamiento para el ejercicio del año corriente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 27 de Junio de 1937.—El Alcalde, G. Castaño.

Ayuntamiento de Valle de Finollo

Aprobado por el Ayuntamiento que presidió el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, se podrán formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Valle de Finollo, 23 de Junio de 1937.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, el reparto de utilidades para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 24 de Junio de 1937.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Habiéndose presentado por el vecino de esta villa D. Simplicio Torbado, solicitud a la Corporación de

mi presidencia pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en la Plazuela de la Paloma, del pueblo de Arenillas de Valderaduey, previo pago de su importe y formalidades legales, cuya parcela es propiedad del Municipio, como sobrante de la vía pública, la cual mide ocho metros cuadrados.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, respecto a su adjudicación; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo, no se admitirá ninguna.

Galleguillos de Campos, 28 de Junio de 1937.—El Alcalde, Gilberto de Godos.

Ayuntamiento de Riello

Aprobado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual por la Excm. Diputación provincial, se expone al público en la Secretaría municipal, durante diez días, los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante la Alcaldía.

Riello, 28 de Junio de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Formado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes, podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones correspondientes, todas las cuales habrán de versar sobre hechos concretos y determinados, y contener las pruebas para la justificación debida.

La Vega de Almanza, 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, Secundino de la Red.

Ayuntamiento de Sabero

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó anunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, para su provisión con carácter interino, pudiendo, los que aspiren a ocupar dicho cargo, pre-

sentar sus instancias en el respectivo Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acreditando los interesados que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de la Administración local.

Sabero, 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, (Ilegible).

Ayuntamiento de Cabrillanes

Propuesto por la Comisión de Hacienda la habilitación de un suplemento de crédito de las existencias en Caja por pesetas 619,65 céntimos con destino al Capítulo 1.º, artículo 11, permanecerá el expediente expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabrillanes, 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, José Díaz.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Simón Pérez Rodríguez, Juez municipal suplente de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Simón Pérez Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma y su distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de D. Francisco Blanco Arienza, casado, propietario, mayor de edad, y vecino de Morrión-do, contra D. José Martínez Fernández y su esposa Manuela González Rodríguez y D. Tomás Martínez y su esposa Josefa Álvarez Pérez, mayores de edad, labradores y vecinos de Ferreras de Cepeda, hallándose en rebeldía, sobre pago de treinta y seis fanegas de centeno y

Fallo: Que declarando confesos a los demandados don José Martínez Fernández y su esposa doña Manuela González Rodríguez, don

Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Álvarez Pérez, debo condenarles y les condeno, a que solidariamente paguen al demandante D. Francisco Blanco Arienza, la cantidad de treinta y seis fanegas de centeno, imponiéndoles el pago de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales y se ratifica el embargo practicado; así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandos les será notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Pérez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. José Martínez Fernández y su esposa doña Manuela González Rodríguez, D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Álvarez Pérez, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Blanco.—Simón Pérez.—P. S. M.: Máximo Rodríguez.

Núm. 251.—15,75 pts.

Don Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete el Sr. D. Francisco Blanco Arienza, Juez municipal de la misma y su distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Manuel Melcón González, soltero, propietario, mayor de edad y vecino de Ferreras, contra D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Álvarez, mayores de edad, propietarios, vecinos de Ferreras de Cepeda, hallándose en rebeldía sobre pago de trescientas cincuenta y cinco pesetas y,

Fallo: Que declarando confesos a los demandados D. Tomás Martínez Fernández y su esposa D.ª Josefa Álvarez, debo condenarles y les condeno a que paguen al demandante Ma-

nuel Melcón González, la cantidad de trescientas cincuenta y cinco pesetas, imponiéndoles las costas de este juicio y se ratifica el embargo practicado, así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Blanco.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Álvarez, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete.—P. S. M., Máximo Rodríguez.

Núm. 250.—13'00 pts.

Requisitoria

Brizuela Martínez, Manuel, de 30 años de edad, casado, hijo de Roberto y de Carmen, linotipista, natural de Medina de Rioseco, vecino de León y hoy en ignorado paradero. comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión contra él decretado en el sumario que se le sigue con el número 210 de 1936, por publicación clandestina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 28 de Junio de 1937.—Por habilitación, Casimiro Menéndez.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 2.523 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 254.—4,00 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937